



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Corrección de Registro - Digital
No.110013110023-2021-00395-00

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).-

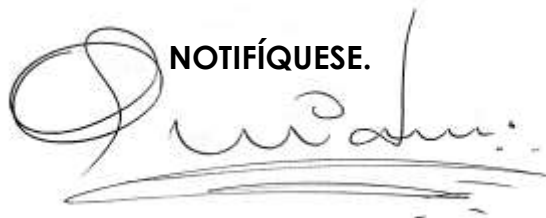
El artículo 18, numeral 6 del C. G. del P., señala que los Jueces Civiles Municipales conocen en primera instancia de: *"6. De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o de anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios"*.

En consecuencia, esta demanda, su conocimiento corresponde al Juez Civil Municipal de Bogotá (reparto)

Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR de plano por falta de competencia el proceso de sucesión referenciado.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de las diligencias al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia a efecto que este proceso sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, por competencia. **OFÍCIESE.**

**NOTIFÍQUESE.**

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 107
HOY: 18 de agosto de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria